CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. CRC-SA-0030-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA LOS IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS."

POPAYÁN, NOVIEMBRE DE 2026

INTRODUCCIÓN

La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC publica el proyecto de pliego de condiciones de la selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica de la referencia, junto con el aviso de convocatoria y el estudio previo. El pliego contiene las reglas a las que se sujetan la presentación de las ofertas, la verificación de los requisitos habilitantes y de la ficha técnica, la subasta y la adjudicación, así como las condiciones del contrato que resulte del proceso.

El interesado deberá leer completamente el pliego de condiciones, sus anexos y adendas, y el estudio previo que le sirve de fundamento. Con la presentación de la oferta se entiende que el proponente los conoce y acepta, que estudió las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato y que obtuvo las aclaraciones que consideró necesarias.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Corporación convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social en las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso, conforme al inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y a la Ley 850 de 2003. Los documentos del proceso pueden consultarse en la plataforma SECOP II.

DENUNCIAS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN

Quien tenga conocimiento de hechos de corrupción relacionados con este proceso o con la ejecución del contrato podrá denunciarlos ante la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República o la Fiscalía General de la Nación, a través de los canales de atención que esas entidades publican en sus portales, o ante la Oficina de Control Interno de la Corporación.

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. OBJETO

"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA LOS IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS."

El contrato es de compraventa de bienes muebles y se adjudicará en un solo lote, sin adjudicación parcial.

1.2. CLASIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código UNSPSC (clase)	Ítems de la ficha técnica comprendidos
53102900	Ítem 1 (uniformes de competencia masculinos y femeninos) e ítem 8 (petos deportivos)
49161500	Ítems 2, 3, 4 y 5 (balones de fútbol sala, fútbol, voleibol y baloncesto)
25161500	Ítem 6 (bicicletas tipo montaña)
49181600	Ítem 7 (juego de bolirana)
49181500	Ítems 10, 11 y 12 (parqués, dominó y ajedrez)

Código UNSPSC (clase)	Ítems de la ficha técnica comprendidos
49201500	Ítem 9 (cuerdas para saltar)
49221500	Ítem 13 (set de platillos deportivos)
49101700	Ítems 15 y 16 (medallas y trofeos)

1.3. FICHA TÉCNICA

Los bienes deben cumplir la siguiente ficha técnica, que contiene para cada ítem la descripción, la unidad de medida, la cantidad y la calidad mínima y los patrones de desempeño exigidos, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Especificaciones técnicas mínimas
1	Uniforme de competencia para fútbol masculino	Conjunto	144	Uniforme compuesto por camiseta, pantaloneta y un par de medias. La camiseta y la pantaloneta deberán estar confeccionadas en tejido técnico de secado rápido tipo dry fit, de alta tecnología, transpirable y con capacidad de transporte de humedad, con sublimación total en alta definición que incorpore los logotipos de la Corporación y con costuras de refuerzo y seguridad. Las medias serán de nailon, con compresión en la planta del pie, en el tobillo y en los gemelos que favorezca la circulación sanguínea, y cada par llevará el logotipo de la Corporación.
1	Uniforme de competencia para fútbol femenino	Conjunto	120	Uniforme compuesto por camiseta, pantaloneta y un par de medias. La camiseta y la pantaloneta deberán estar confeccionadas en tejido técnico de secado rápido tipo dry fit, de alta tecnología, transpirable y con capacidad de transporte de humedad, con sublimación total en alta definición que incorpore los logotipos de la Corporación y con costuras de refuerzo y seguridad. Las medias serán de nailon, con compresión en la planta del pie, en el tobillo y en los gemelos que favorezca la circulación sanguínea, y cada par llevará el logotipo de la Corporación.
2	Balón de fútbol sala	Unidad	6	Elaborado en material sintético, superficie que permita adecuado control, diseño resistente para uso frecuente y cámara interna con buena retención de aire. Apto para superficies lisas y actividades recreativas o deportivas.
3	Balón de fútbol N.° 5	Unidad	12	Fabricado en material sintético, estructura resistente para entrenamientos y actividades deportivas, cámara interna para adecuada retención de aire y apto para césped natural o sintético.
4	Balón de voleibol de 18 paneles	Unidad	6	Elaborado en material sintético, superficie que facilite el contacto y control, diseño liviano y funcional, cámara interna para adecuada retención de aire y apto para uso recreativo y deportivo.
5	Balón de baloncesto N.° 7	Unidad	8	Circunferencia entre 75 y 78 cm, fabricado en material sintético o caucho, superficie de buen agarre, resistente para diferentes tipos de cancha y cámara interna que asegure adecuada retención de aire.
6	Bicicleta tipo montaña	Unidad	9	Bicicleta tipo MTB rin 29, con cuadro fabricado en aluminio, tenedor delantero con suspensión y sistema de bloqueo, llantas de montaña de 29 x 2.125 pulgadas, manubrio tipo downhill de 780 mm de ancho, juego de dirección semiintegrado de 1 1/8 pulgadas, poste de sillín acolchado, palancas de cambio integradas, frenos de disco mecánicos, sistema de transmisión con pacha de ocho velocidades y rango de 13 a 32 dientes, plato triple de 24, 34 y 42 dientes, y pedales fabricados en plástico resistente. Todos los componentes deberán ser nuevos, estar en óptimas condiciones y garantizar compatibilidad, seguridad y adecuado funcionamiento para el uso recreativo y deportivo.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Especificaciones técnicas mínimas
7	Juego de bolirana	Juego	5	Bolirana con tablero de veinte (20) orificios y sistema electrónico inteligente de puntaje, con cambio automático de jugador, iluminación LED y pantalla de veinte (20) pulgadas con modo de voz e interfaz interactiva. Mueble fabricado en tablero de fibra de densidad media (MDF), tapizado en tela de tráfico pesado y con ploteo lenticular. Altura de noventa y ocho (98) centímetros hasta la base y de ciento treinta (130) centímetros hasta la parte más alta. Debe incluir los elementos de lanzamiento. Todos los componentes deberán ser nuevos y garantizar estabilidad, durabilidad, facilidad de uso y adecuado funcionamiento del sistema electrónico.
8	Petos deportivos	Unidad	130	Material textil liviano y transpirable, diseño cómodo que permita libertad de movimiento, ajuste adecuado, buena visibilidad y resistencia al uso frecuente.
9	Cuerda para saltar	Unidad	30	Material resistente y liviano, medidas aproximadas de 2,4 mm x 2,8 m, longitud adecuada para diferentes usuarios y mangos ergonómicos que faciliten el agarre.
10	Juego de parqués	Juego	6	Material resistente, dimensiones aproximadas de 43 x 43 x 0,3 cm, tablero funcional, fichas y dados, diseño para participación de varios jugadores, estable y de fácil manipulación.
11	Juego de dominó	Juego	6	Material resistente, fichas de aproximadamente 8 x 4 x 0,3 cm, buena legibilidad y fácil manipulación. Debe incluir estuche o sistema de almacenamiento.
12	Juego de ajedrez	Juego	6	Material resistente, tablero en cordobán de aproximadamente 28 x 28 x 0,1 cm, 32 fichas, piezas de fácil manipulación y adecuada visualización. Debe incluir sistema de almacenamiento o estuche.
13	Set de platillos deportivos	Set	23	Material plástico flexible y resistente, diseño liviano y fácil manipulación, múltiples unidades en diferentes colores y soporte o base para almacenamiento y transporte. Destinados a demarcación de espacios en entrenamientos y actividades recreativas.
15	Medallas	Unidad	48	Elementos de reconocimiento elaborados en materiales resistentes y de buena calidad, con diseño alusivo a la actividad deportiva, personalización mediante grabado o impresión del logotipo institucional, nombre del evento, disciplina, categoría, posición y año, según corresponda. Deberán entregarse nuevos, sin defectos de fabricación y con adecuada presentación.
16	Trofeos	Unidad	4	Trofeo de ochenta y cinco (85) a noventa (90) centímetros de altura, elaborado en metal, aluminio, resina o combinación de esos materiales, con diseño deportivo, base estable y resistente, acabado dorado o similar y placa personalizada con el logotipo de la CRC, nombre del evento, disciplina, categoría, posición obtenida y año.

Todos los bienes se entregarán nuevos, sin uso, no remanufacturados y sin defectos de fabricación. Los uniformes del ítem 1, las bicicletas del ítem 6 y los juegos de bolirana del ítem 7 se verifican, además, mediante muestras físicas, en los términos del numeral 5.4.2.

1.4. CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, el contrato incorpora dos criterios de accesibilidad: los uniformes se confeccionarán en las tallas de la relación que entregue el supervisor, incluidas las tallas especiales que requieran servidores con discapacidad, y los manuales, instrucciones de uso y certificados de garantía de las bicicletas y de las boliranas se entregarán también en archivo digital de texto, legible por los programas lectores de pantalla. El supervisor verificará su cumplimiento al recibir los bienes.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL Y VALORES UNITARIOS DE REFERENCIA

El presupuesto oficial es de SESENTA Y TRES MILLONES VEINTISIETE MIL CUARENTA PESOS ($63.027.040) M/CTE, IVA incluido, y comprende todos los costos directos e indirectos de la entrega de los bienes en el almacén general de la Corporación, incluidos transporte, embalaje, seguros, personalización, ensamble, tributos, estampillas y demás gastos. Los valores unitarios de referencia son los siguientes, y ninguno de ellos podrá ser superado en la oferta:

Ítem	Descripción	Cant.	Valor unitario de referencia (IVA incluido)	Valor total (IVA incluido)
1	Uniforme de competencia fútbol masculino	144	$87.500	$12.600.000
1	Uniforme de competencia fútbol femenino	120	$87.500	$10.500.000
2	Balón de fútbol sala	6	$100.000	$600.000
3	Balón de fútbol N.° 5	12	$200.000	$2.400.000
4	Balón de voleibol de 18 paneles	6	$400.000	$2.400.000
5	Balón de baloncesto N.° 7	8	$175.000	$1.400.000
6	Bicicleta tipo montaña	9	$1.266.666	$11.400.000
7	Juego de bolirana	5	$2.243.608	$11.218.040
8	Petos deportivos	130	$29.230	$3.800.000
9	Cuerda para saltar	30	$8.000	$240.000
10	Juego de parqués	6	$59.000	$354.000
11	Juego de dominó	6	$85.000	$510.000
12	Juego de ajedrez	6	$120.833	$725.000
13	Set de platillos deportivos	23	$60.434	$1.390.000
15	Medallas	48	$31.041	$1.490.000
16	Trofeos	4	$500.000	$2.000.000
	PRESUPUESTO OFICIAL			**$63.027.040**

1.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1237 del 6 de agosto de 2026, expedido por la Subdirección Financiera por valor de $63.027.040, con imputación al rubro 3221-1.2.2.01.02-20, fuente recursos propios – sobretasa/porcentaje ambiental, vigencia fiscal 2026.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.8. LUGAR DE ENTREGA Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Los bienes se entregarán en el almacén general de la Corporación, carrera 7 No. 1N-28, edificio Edgar Negret Dueñas, Popayán. El domicilio contractual es la ciudad de Popayán.

1.9. COMUNICACIONES

Las observaciones, solicitudes y demás comunicaciones relacionadas con el proceso se presentarán exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, en la funcionalidad dispuesta para el efecto y en los términos del cronograma. No se tendrán en cuenta las comunicaciones

radicadas en la sede de la Corporación ni las enviadas por correo electrónico u otro medio, salvo en el evento de indisponibilidad de la plataforma previsto en el numeral 3.5, caso en el cual podrán remitirse al correo electrónico juridica@crc.gov.co, con indicación del número del proceso. La única actuación que se surte en físico es la entrega de las muestras del numeral 5.4.2.

Las observaciones identificarán a quien las formula, con su nombre o razón social, su documento de identidad y la dirección física o electrónica en la que recibirá respuesta. Las respuestas de la Corporación, las adendas y los actos del proceso se publicarán en el SECOP II, que es el medio oficial de comunicación con los interesados y proponentes.

1.10. CRONOGRAMA

El proceso se adelantará conforme a las siguientes actuaciones. Las fechas y horas de cada una son las que figuran en el cronograma del proceso en el SECOP II, que forma parte de este pliego y solo podrá modificarse mediante adenda.

Actuación	Término o regla aplicable
Publicación del aviso de convocatoria, del estudio previo y del proyecto de pliego de condiciones	Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Cinco (5) días hábiles contados desde su publicación (artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015)
Solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme	Hasta un (1) día hábil antes de la expedición del acto de apertura
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego	A más tardar con la publicación del pliego definitivo
Acto administrativo de apertura y publicación del pliego de condiciones definitivo	Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015
Observaciones al pliego de condiciones definitivo y respuestas	Hasta la fecha señalada en el cronograma
Expedición de adendas	Hasta el día hábil anterior al cierre, conforme al numeral 3.3
Cierre, presentación de ofertas y entrega de muestras	Fecha y hora señaladas en el cronograma
Publicación del informe de habilitación	Fecha señalada en el cronograma
Término para subsanar, incluidas las muestras, y para presentar observaciones al informe	Dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del informe de habilitación, hasta la hora señalada en el cronograma. Término preclusivo
Publicación del informe definitivo de habilitación	Fecha señalada en el cronograma, antes de la subasta
Subasta inversa electrónica	Fecha y hora señaladas en el cronograma
Presentación de la oferta económica ajustada	Día hábil siguiente a la terminación de la subasta
Adjudicación o declaratoria de desierto	Fecha señalada en el cronograma
Suscripción del contrato en el SECOP II	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación
Constitución de la garantía de cumplimiento	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

CAPÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO, MODALIDAD Y CONDICIONES DEL PROCESO

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El proceso de selección y el contrato que de él resulte se rigen por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015 con sus modificaciones, entre ellas las

introducidas por el Decreto 287 de 2026 y por los artículos 8 y 11 del Decreto 997 de 2026, y el Manual de Contratación de la Corporación. Los demás artículos del Decreto 997 de 2026 rigen para las corporaciones autónomas regionales a partir de los seis (6) meses siguientes a su publicación en el Diario Oficial del 5 de agosto de 2026, conforme al numeral 1 de su artículo 14, y no se aplican a este proceso. En lo no regulado por esas normas se aplicarán las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, conforme al artículo 13 de la Ley 80 de 1993. A los documentos que se presenten como mensajes de datos se les aplicará la Ley 527 de 1999.

2.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección se adelanta por selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, modalidad prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que dispone:

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"

El procedimiento es el de la subasta inversa de los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que se realizará de manera electrónica en el SECOP II. Las razones por las cuales no procede el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado ni la bolsa de productos constan en el numeral 7 del estudio previo. Conforme al numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el menor precio es el único factor de evaluación.

2.3. DOCUMENTOS DEL PROCESO E INTERPRETACIÓN

Forman parte del proceso el aviso de convocatoria, el estudio previo y sus anexos, entre ellos el análisis del sector, el pliego de condiciones y sus anexos, incluida la minuta del contrato, las adendas, las respuestas a las observaciones y los actos administrativos que se expidan. Estos documentos se interpretarán en conjunto. En caso de contradicción entre el estudio previo y el pliego de condiciones prevalecerá el pliego, y entre el pliego y una adenda prevalecerá la adenda. Los títulos de los numerales solo sirven de referencia.

2.4. ACUERDOS COMERCIALES

Conforme al Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, el presupuesto oficial es inferior a los umbrales vigentes de los Acuerdos Comerciales que fijan valor mínimo de aplicación y a la menor cuantía de la Corporación, umbral del Acuerdo con El Salvador y Guatemala. La Decisión 439 de la Comunidad Andina se refiere al comercio de servicios y no cobija esta adquisición de bienes. En consecuencia, el proceso no está cubierto por Acuerdos Comerciales, sin perjuicio de la participación de proponentes extranjeros en los términos de este pliego.

2.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El presupuesto oficial es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos (USD 125.000), umbral que para 2026 equivale a $511.708.497 según Colombia Compra Eficiente. Por tanto, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria se limitará a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia si por lo menos dos (2) de ellas lo solicitan, en el Anexo 11, a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto de apertura. La Corporación podrá limitarla además a Mipyme domiciliadas en el departamento del Cauca, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo decreto.

La condición de Mipyme y la antigüedad se acreditarán con el Anexo 10 y los documentos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o con el RUP vigente y en firme, expedidos con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la limitación. El acto de apertura indicará si la convocatoria queda limitada. Si lo está, solo se aceptarán ofertas de Mipyme y de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme, y no se aplicará el criterio diferencial para Mipyme del numeral 5.2.

2.6. ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, los riesgos previsibles del contrato, su tipificación, asignación y tratamiento son los siguientes. Los interesados podrán presentar observaciones a esta matriz en la oportunidad prevista para las observaciones al pliego.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Alza en el precio de los insumos textiles o de los bienes importados entre la oferta y la entrega.	Mayor costo de ejecución para el contratista.	2 Improbable	2 Menor	4 Riesgo bajo	Baja
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en la confección, personalización o consecución de los bienes.	Retraso en la entrega e incumplimiento del plazo.	3 Posible	3 Moderado	6 Riesgo medio	Media
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de bienes que no cumplen la ficha técnica, que no corresponden a las muestras o que presentan defectos de fabricación.	Bienes no aptos para las actividades del Plan de Bienestar; reprocesos.	2 Improbable	3 Moderado	5 Riesgo medio	Media
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida o daño de los bienes durante el transporte, el cargue o el descargue.	Reposición de los bienes y retraso en la entrega.	2 Improbable	2 Menor	4 Riesgo bajo	Baja
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega tardía o incompleta, por la Corporación, de las tallas, los diseños y los datos de personalización.	Reprocesos y desplazamiento del cronograma de entrega.	2 Improbable	2 Menor	4 Riesgo bajo	Baja
6	Específico	Externo	Ejecución	Sociales y/o políticos	Paros, protestas o bloqueos de vías que impidan el transporte de los bienes a Popayán.	Suspensión del contrato o retraso en la entrega.	3 Posible	2 Menor	5 Riesgo medio	Media

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
7	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Creación o modificación de tributos que afecten el precio del contrato.	Variación del costo de ejecución.	1 Raro	2 Menor	3 Riesgo bajo	Baja
8	Específico	Interno	Selección	Operacional	Oferta con precio artificialmente bajo que comprometa la ejecución.	Incumplimiento o ejecución deficiente del contrato.	2 Improbable	3 Moderado	5 Riesgo medio	Media

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / controles a ser implementados	Probabilidad después del tratamiento	Impacto después del tratamiento	Calificación después del tratamiento	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Precios fijos; el proponente incluye la previsión en su oferta; plazo de ejecución corto.	1 Raro	2 Menor	3 Bajo	No	Contratista	Seguimiento del supervisor al cronograma de entrega.	Durante la ejecución
2	Contratista	Aprobación de tallas y diseños en los primeros días; multas, cláusula penal y garantía de cumplimiento.	2 Improbable	2 Menor	4 Bajo	No	Contratista y supervisor	Seguimiento al avance de la producción.	Semanal
3	Contratista	Verificación de muestras en la selección; comparación con las muestras en el recibo; reposición en cinco (5) días hábiles; garantía de calidad.	1 Raro	3 Moderado	4 Bajo	No	Supervisor	Verificación de los bienes contra la ficha técnica y las muestras.	En cada entrega
4	Contratista	Embalaje adecuado; el riesgo es del contratista hasta el recibo a satisfacción.	1 Raro	2 Menor	3 Bajo	No	Contratista	Verificación del estado de los bienes al recibirlos.	En cada entrega
5	CRC	Consolidación previa de tallas y diseños; entrega al contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acta de inicio.	1 Raro	2 Menor	3 Bajo	No	Supervisor	Control de la entrega de la información al contratista.	Al inicio de la ejecución
6	Contratista, salvo fuerza mayor	Previsión logística del contratista; suspensión o ampliación del plazo cuando el hecho sea imprevisible e irresistible.	2 Improbable	2 Menor	4 Bajo	No	Contratista y supervisor	Seguimiento a las condiciones de orden público.	Cada vez que se presente
7	Contratista	Análisis tributario en la oferta; aplicación de la ley vigente.	1 Raro	2 Menor	3 Bajo	No	Contratista	Verificación de la normativa tributaria aplicable.	Cada vez que se presente
8	CRC	Requerimiento de explicación y decisión motivada conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.	1 Raro	3 Moderado	4 Bajo	No	Comité evaluador	Análisis de las explicaciones del proponente.	En la etapa de selección

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES

El proyecto de pliego de condiciones se publica en el SECOP II junto con el aviso de convocatoria y el estudio previo. Los interesados podrán formular observaciones durante cinco (5) días hábiles

contados desde su publicación, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, y la Corporación publicará las razones por las cuales las acoge o rechaza, conforme al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007.

3.2. APERTURA DEL PROCESO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La Corporación ordenará la apertura del proceso mediante acto administrativo motivado, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y publicará en la misma fecha el pliego de condiciones definitivo. Los interesados podrán presentar observaciones al pliego definitivo hasta la fecha señalada en el cronograma; la Corporación las responderá y, si las acoge, modificará el pliego mediante adenda.

3.3. ADENDAS

El pliego de condiciones solo podrá modificarse mediante adendas, que se publicarán en el SECOP II en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, a la hora fijada para tal presentación, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Vencido ese plazo y antes de la adjudicación, solo podrán expedirse adendas para modificar el cronograma.

3.4. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, ENTREGA DE MUESTRAS Y CIERRE

Las ofertas se presentarán exclusivamente a través del SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre señaladas en el cronograma, siguiendo la guía para presentar ofertas en el SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente. No se recibirán ofertas en medio físico, por correo electrónico ni por medio distinto. La hora oficial es la que registre la plataforma. Dentro del mismo plazo, el proponente entregará las muestras en el lugar y en las condiciones del numeral 5.4.2. Al vencimiento del plazo, la Corporación publicará la lista de los proponentes que presentaron oferta y de las muestras recibidas.

3.5. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

Si la plataforma SECOP II no está disponible y ello impide a los interesados realizar una actuación del proceso dentro del término previsto, la Corporación aplicará el protocolo de indisponibilidad establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y, si es necesario, ajustará el cronograma mediante adenda una vez la plataforma se restablezca. La indisponibilidad se acreditará con la certificación que expida esa Agencia.

3.6. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE LA FICHA TÉCNICA

El comité evaluador designado conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 verificará los requisitos habilitantes, el cumplimiento de la ficha técnica y las muestras, sin abrir la segunda parte de la oferta, que contiene el precio inicial. La Corporación publicará el informe de habilitación, en el que indicará si los bienes ofrecidos por cada proponente cumplen la ficha técnica y si el proponente se encuentra habilitado, conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El informe señalará los documentos que cada proponente debe subsanar. El término para subsanar es de dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del informe, hasta la hora que señale el cronograma, y es preclusivo: lo que se aporte después no se tendrá en cuenta. Esta

regla aplica el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que dispone:

"PARÁGRAFO 4o. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización."

Colombia Compra Eficiente ha precisado que el pliego puede fijar ese término siempre que venza antes de la subasta (Concepto C-1301 del 24 de septiembre de 2026). Durante el término para subsanar no podrán acreditarse circunstancias ocurridas después del cierre, ni podrán los proponentes completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas. Vencido el término, la Corporación publicará el informe definitivo de habilitación, con la respuesta a las observaciones, antes del inicio de la subasta.

3.7. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La subasta se realizará en el SECOP II en la fecha y hora señaladas en el cronograma, con los proponentes habilitados cuyos bienes cumplan la ficha técnica, siempre que sean por lo menos dos (2), conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Se sujetará a las siguientes reglas, que el numeral 1 del mismo artículo exige fijar en el pliego:

Regla	Condición
Inicio	En la fecha y hora del cronograma, con el menor precio inicial ofrecido por los proponentes habilitados.
Duración	Quince (15) minutos. La subasta termina cuando, vencido ese término, no se presentan lances adicionales, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
Periodicidad de los lances	Continua: los proponentes podrán presentar lances en cualquier momento durante la duración de la subasta.
Margen mínimo	Uno por ciento (1 %). Solo serán válidos los lances que mejoren el menor precio vigente en por lo menos ese porcentaje.
Información de los lances	Después de cada lance válido, la plataforma informará el menor precio ofrecido, sin identificar al proponente que lo presentó (artículo 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015).
Valor de los lances	Los lances se presentan sobre el valor total de la oferta, IVA incluido.

Las fallas técnicas se sujetan al artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

"Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma."

3.8. PROPONENTE ÚNICO Y ADJUDICACIÓN SIN LANCES

Si solo un proponente resulta habilitado y sus bienes cumplen la ficha técnica, la Corporación podrá adjudicarle el contrato sin realizar la subasta, siempre que su oferta no exceda el

presupuesto oficial, conforme al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Si durante la subasta no se presentan lances, el contrato se adjudicará al proponente habilitado que haya presentado el precio inicial más bajo, conforme al numeral 7 del mismo artículo.

3.9. EMPATE

Si al terminar la subasta hay empate, la Corporación aplicará de manera sucesiva y excluyente los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Los factores son los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta la presenta un proponente plural, el integrante que acredite esa condición debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %); b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos realizados durante el año anterior por concepto de proveeduría se hizo a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; o la oferta presentada por un proponente plural que cumpla las condiciones que para ello prevé la ley.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.

Los factores se acreditarán con los documentos que exige el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, aportados con la oferta. El método aleatorio consistirá en un sorteo por balotas en audiencia pública, transmitida por medios virtuales, en la que cada proponente empatado tomará una balota numerada; resultará favorecido el que obtenga el número mayor. Si algún proponente empatado no asiste, la balota será tomada por un servidor de la Oficina de Control Interno de la Corporación. De la audiencia se levantará acta, que se publicará en el SECOP II.

3.10. OFERTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Si el precio final parece artificialmente bajo, la Corporación requerirá al proponente para que explique su composición y, con base en esa explicación y en la información del análisis del sector, el comité evaluador recomendará continuar con el proceso o rechazar la oferta, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de Colombia Compra Eficiente para el manejo de ofertas artificialmente bajas.

3.11. OFERTA ECONÓMICA AJUSTADA

Dentro del día hábil siguiente a la terminación de la subasta, el proponente que haya ofrecido el menor precio presentará en el SECOP II la oferta económica ajustada al precio final, en la que cada valor unitario se reduzca en el mismo porcentaje en que el precio final se redujo frente a su precio inicial, aproximado al peso inferior, de manera que la suma no exceda el precio final. La presentación de la oferta ajustada es requisito para la adjudicación, y sus valores unitarios serán los del contrato.

3.12. ADJUDICACIÓN

La Corporación adjudicará el contrato mediante acto administrativo motivado al proponente habilitado que haya ofrecido el menor precio al término de la subasta. El acto indicará el nombre de los proponentes y el precio del último lance de cada uno, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y es irrevocable y obligatorio para la Corporación y el adjudicatario, conforme al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

3.13. DECLARATORIA DE DESIERTO

La Corporación declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, conforme al numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en especial cuando no se presenten ofertas, cuando ninguna resulte habilitada o cuando todas sean rechazadas.

3.14. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El adjudicatario suscribirá el contrato en el SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación. El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requieren la aprobación de la garantía de cumplimiento, el registro presupuestal y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el término señalado, la Corporación hará efectiva la garantía de seriedad y podrá adjudicar el contrato al proponente ubicado en segundo lugar, siempre que su oferta sea igualmente favorable, conforme al inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO IV. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

4.1. IDIOMA Y DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La oferta y sus documentos se presentarán en idioma castellano. Los documentos expedidos en idioma distinto se acompañarán de traducción oficial al castellano. Los documentos públicos otorgados en el exterior se presentarán apostillados, si provienen de un país parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, o legalizados por vía consular en caso contrario.

4.2. FORMA DE PRESENTACIÓN

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta se presentará en el SECOP II en dos partes:

1. Primera parte, documentos habilitantes y técnicos: los documentos del capítulo V, en el orden de ese capítulo, cada uno en archivo PDF legible e identificado con el nombre del requisito y, cuando corresponda, del anexo (por ejemplo, *"Anexo 1 – Carta de presentación"*), y los documentos de acreditación de los factores de desempate.

2. Segunda parte, precio inicial: se diligenciará únicamente en el cuestionario económico del SECOP II, conforme al numeral 4.5.

Los anexos de este pliego se diligenciarán sin modificar su contenido. No se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales ni reconocimientos de firma, salvo que una norma especial lo imponga, conforme al numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

4.3. FIRMA DE LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA

Los documentos de la oferta que requieran firma deberán suscribirse por quien tenga la facultad para hacerlo. Como la oferta se presenta por medios electrónicos, cada documento es un mensaje de datos, y el requisito de la firma se rige por el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, que dispone:

"Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma

constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma."

En consecuencia, se admiten la firma manuscrita, cuando el documento se imprime, se firma a mano y se digitaliza completo; la firma digital, generada con un certificado expedido por una entidad de certificación digital, y la firma electrónica, entendida como cualquier otro método que permita identificar al firmante y que sea confiable y apropiado, como los documentos firmados mediante plataformas que generan un registro o certificado de la operación. La imagen de una firma insertada en un documento elaborado en medio electrónico, la llamada firma pegada, no es por sí misma una firma manuscrita, digital ni electrónica; Colombia Compra Eficiente ha señalado que *"Si no cumple los requisitos se entiende que el documento carece de firma"* (Concepto C-921 de 2024). El documento con firma pegada se tendrá por no firmado, salvo que el proponente acredite que el método empleado cumple los requisitos de la firma electrónica. Cuando un documento habilitante carezca de firma, la Corporación requerirá al proponente para que lo aporte firmado dentro del término para subsanar, sin modificar su contenido.

4.4. VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta tendrá una validez mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre. Si el cronograma se prorroga, el proponente ampliará la validez de la oferta y la vigencia de la garantía de seriedad por el mismo término.

4.5. PRECIO INICIAL

El precio inicial se presentará únicamente en el cuestionario económico del SECOP II, con el valor unitario de cada uno de los ítems de la tabla del numeral 1.5, en pesos colombianos, sin decimales e IVA incluido en los ítems gravados. Ningún valor unitario podrá superar el valor unitario de referencia, ni el valor total, el presupuesto oficial. Los precios incluyen todos los costos directos e indirectos, tributos, estampillas, transporte, embalaje, seguros, personalización y ensamble.

La Corporación verificará la operación aritmética de cada ítem. Si encuentra diferencias entre el valor unitario y el valor total, prevalecerá el valor unitario y se corregirá el total. El precio inicial corregido es el que se tendrá en cuenta para iniciar la subasta.

4.6. OFERTAS PARCIALES, ALTERNATIVAS O CONDICIONADAS

La oferta debe comprender la totalidad de los ítems de la ficha técnica, en las cantidades requeridas. No se aceptarán ofertas parciales, alternativas ni condicionadas.

4.7. MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LA OFERTA

El proponente podrá modificar o retirar su oferta a través del SECOP II antes de la fecha y hora de cierre. Después del cierre la oferta no podrá modificarse ni retirarse, y su retiro dará lugar a hacer efectiva la garantía de seriedad.

4.8. INFORMACIÓN RESERVADA, VERACIDAD Y COSTOS DE LA OFERTA

Si la oferta contiene información que goce de reserva legal, el proponente lo indicará en la carta de presentación, con señalamiento de la norma que le otorga ese carácter, conforme a los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014; la sola manifestación del proponente no hace reservado un documento que no lo sea por ley. En virtud del principio de buena fe previsto en el artículo 83

de la Constitución Política, la Corporación presume que la información aportada es veraz, sin perjuicio de su facultad de verificarla con quien la expidió. Los costos de preparación y presentación de la oferta y de las muestras corren por cuenta del proponente, cualquiera que sea el resultado del proceso.

4.9. CAUSALES DE RECHAZO

La Corporación rechazará la oferta en los siguientes eventos:

1. Cuando la oferta se presente después de la fecha y hora fijadas para el cierre o por un medio distinto de la plataforma SECOP II, salvo en los eventos de indisponibilidad del numeral 3.5.

2. Cuando el proponente, o alguno de los integrantes del proponente plural, esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.

3. Cuando no se presente la garantía de seriedad con la oferta.

4. Cuando el proponente no subsane, dentro del término preclusivo del numeral 3.6, los requisitos que la Corporación le haya requerido, o cuando con la subsanación pretenda acreditar circunstancias ocurridas después del cierre.

5. Cuando el proponente, o alguno de los integrantes del proponente plural, no esté inscrito en el RUP estando obligado a ello.

6. Cuando los bienes ofrecidos no cumplan la ficha técnica.

7. Cuando la muestra no cumpla la ficha técnica, no corresponda al bien declarado en el Anexo 8, o no se entregue dentro del término para subsanar.

8. Cuando el proponente no cumpla la experiencia o los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos.

9. Cuando el valor total de la oferta supere el presupuesto oficial o el valor unitario de algún ítem supere el valor unitario de referencia, o cuando algún ítem se oferte en cero pesos.

10. Cuando la oferta sea parcial, alternativa o condicionada, o modifique las descripciones o cantidades de la ficha técnica.

11. Cuando una misma persona presente más de una oferta, directamente o como integrante de un proponente plural.

12. Cuando el proponente plural esté conformado por más de dos (2) integrantes, alguno de ellos tenga una participación inferior al cuarenta por ciento (40 %) o se modifiquen los porcentajes durante el proceso.

13. Cuando se compruebe que la información o los documentos aportados no corresponden a la realidad y ello incide en la verificación de los requisitos.

14. Cuando se compruebe que el proponente ha intervenido en acuerdos o prácticas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso, o incumpla el compromiso anticorrupción.

15. Cuando, requerido por precio artificialmente bajo, sus explicaciones no justifiquen el valor ofrecido.

16. Cuando la convocatoria se limite a Mipyme y el proponente no acredite esa condición.

17. Cuando el adjudicatario no presente la oferta económica ajustada en el término del numeral 3.11.

18. Los demás casos previstos en la ley.

CAPÍTULO V. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje. Su verificación tiene por objeto establecer si el proponente cuenta con la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y organizacional y la capacidad técnica necesarias para ejecutar el contrato, y su resultado será *"cumple"* o *"no cumple"*. Se fijan en los términos del numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y se subsanan dentro del término preclusivo del numeral 3.6. Cada proponente, y cada integrante del proponente plural, aportará los documentos que le correspondan; la Corporación no consultará ni obtendrá por su cuenta los documentos que corresponde aportar al proponente.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio o unión temporal, cuya actividad u objeto social comprenda la comercialización, fabricación o distribución de artículos deportivos, prendas deportivas o implementos recreativos, y que no estén incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.

5.1.1. Carta de presentación de la oferta

Formato: Anexo 1. La suscribirá la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o de la unión temporal o el apoderado. En ella el proponente declara, bajo la gravedad del juramento, que no está incurso en inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, y acepta la notificación por medios electrónicos. Se acompañará de la copia del documento de identidad de quien la suscribe.

5.1.2. Certificado de existencia y representación legal o de matrícula mercantil

La persona jurídica aportará el certificado de existencia y representación legal, y la persona natural el de matrícula mercantil, expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre, en los que conste la actividad señalada en el numeral 5.1. En la persona jurídica, la duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, conforme al artículo 6 de la Ley 80 de 1993. La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia acreditará su existencia con el documento equivalente de su país y constituirá apoderado domiciliado en Colombia.

5.1.3. Autorización del órgano social y poder

Si las facultades del representante legal están limitadas, aportará la autorización del órgano social competente, otorgada antes del cierre, para presentar la oferta, participar en la subasta y suscribir el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial. Si la oferta se presenta por apoderado, se aportará el poder otorgado antes del cierre con esas facultades.

5.1.4. Proponentes plurales

Formato: Anexo 2, documento de conformación de consorcio, y Anexo 3, documento de conformación de unión temporal. Los consorcios y las uniones temporales se rigen por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y se sujetan a las siguientes reglas:

Regla	Condición
Documento de conformación	Suscrito por todos los integrantes antes del cierre, en el Anexo 2 o en el Anexo 3, con la modalidad de asociación, el porcentaje de participación de cada integrante, la designación del representante y sus facultades, y una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
Número de integrantes	Máximo dos (2).
Participación mínima	Cuarenta por ciento (40 %) por integrante.
Unión temporal	Indicará, además, los términos y la extensión de la participación de cada integrante en la oferta y en la ejecución, que no podrán modificarse sin consentimiento previo de la Corporación.
Documentos por integrante	Cada integrante aporta los documentos de capacidad jurídica de este numeral, salvo la carta de presentación, el compromiso anticorrupción y la garantía de seriedad, que el proponente plural presenta una sola vez.
Exclusividad	Ningún integrante podrá participar en más de una oferta.

El límite de integrantes y de participación obedece a que el contrato se ejecuta en una entrega única, en la que la unidad de diseño y calidad de los bienes y la responsabilidad por las muestras aprobadas y por las garantías comerciales exigen un responsable claramente identificable. Si resulta adjudicatario, el proponente plural deberá contar con el Registro Único Tributario a su nombre para la facturación y los pagos.

5.1.5. Certificado de antecedentes disciplinarios

Expedido por la Procuraduría General de la Nación, de la persona natural, de la persona jurídica y de su representante legal, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre. No podrá registrar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar.

5.1.6. Certificado de antecedentes fiscales

Expedido por la Contraloría General de la República, de las mismas personas y con la misma fecha máxima de expedición. No podrán figurar en el Boletín de Responsables Fiscales, conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

5.1.7. Certificado de antecedentes judiciales

Expedido por la Policía Nacional, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.

5.1.8. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas

Expedido por la Policía Nacional, de las mismas personas, en el que conste que no tienen multas vencidas y pendientes de pago por más de seis (6) meses, situación que impide contratar con el Estado según el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

5.1.9. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

De la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en el que conste que no se encuentra inscrito en ese registro, conforme al artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

5.1.10. Registro Único Tributario, documento de identidad y situación militar

Se aportarán el RUT actualizado y la copia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal. La persona natural y el representante legal, varones colombianos menores de cincuenta (50) años, acreditarán su situación militar definida, en atención al artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, cuyo inciso primero dispone:

"Artículo 42. Acreditación de la situación militar para el trabajo. La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público."

5.1.11. Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales

Formato: Anexo 4. La persona jurídica aportará la certificación del revisor fiscal, cuando esté obligada a tenerlo, o del representante legal, sobre el pago de los aportes a salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA durante los seis (6) meses anteriores al cierre, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si la suscribe el revisor fiscal, se adjuntarán la copia de su tarjeta profesional y su certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores, con fecha no superior a tres (3) meses anteriores al cierre. La persona natural aportará la planilla de pago de sus aportes del mes anterior al cierre y, si tiene trabajadores, la certificación del pago de los aportes de estos.

5.1.12. Registro Único de Proponentes

El proponente y cada integrante del proponente plural deberán estar inscritos en el RUP, con inscripción vigente y en firme antes del inicio de la subasta, y aportarán el certificado expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre. La persona extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia no requiere inscripción.

5.1.13. Compromiso anticorrupción

Formato: Anexo 5. El proponente suscribirá el compromiso anticorrupción, que contiene la declaración exigida por el numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 997 de 2026. El proponente plural lo presenta una sola vez, suscrito por su representante en nombre de todos los integrantes.

5.1.14. Declaración de multas, sanciones e incumplimientos

Formato: Anexo 6. El proponente, y cada integrante del proponente plural, declarará bajo juramento las multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y efectividad de cláusulas penales impuestas en contratos estatales durante los cinco (5) años anteriores al cierre, o que no le han sido impuestas, para verificar la inhabilidad del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

5.1.15. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente presentará con la oferta la garantía de seriedad en las siguientes condiciones:

Aspecto	Condición
Clase	Póliza de seguro expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, garantía bancaria o patrimonio autónomo.
Asegurado y beneficiario	Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, NIT 891.501.885-4.
Tomador o afianzado	El proponente, con el nombre o razón social que figure en su certificado de existencia y representación legal y no solo con su sigla, salvo que el certificado lo autorice. En consorcios y uniones temporales, todos sus integrantes, con su porcentaje de participación, y no el consorcio, la unión temporal ni su representante (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial: SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($6.302.704) M/CTE, valor que el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 fija para la subasta inversa.
Vigencia	Ciento veinte (120) días calendario contados desde el cierre y, en todo caso, desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. Si el cierre se prorroga, se ajustará la vigencia.

Aspecto	Condición
Riesgos amparados	Los previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Firma y pago	Suscrita por el tomador o, en el proponente plural, por todos sus integrantes, con el recibo o la constancia de pago de la prima.
Subsanabilidad	Su falta con la oferta no es subsanable y causa el rechazo (parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007). Los errores en su contenido sí pueden corregirse dentro del término para subsanar.

5.1.16. Verificación de listas internacionales

En la verificación de la capacidad jurídica la Corporación consultará las listas internacionales vinculantes y dejará constancia de la consulta en el informe de habilitación, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 11 del Decreto 997 de 2026.

5.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

5.2.1. Experiencia exigida

Formato: Anexo 7. El proponente acreditará máximo dos (2) contratos ejecutados, inscritos en el RUP, cuyo objeto sea la compraventa o el suministro de implementos o artículos deportivos o recreativos, o de uniformes o prendas deportivas, y cuya sumatoria sea igual o superior a treinta y cinco coma noventa y nueve (35,99) SMMLV, equivalente al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial. En conjunto, los contratos deberán estar clasificados en la clase 53102900 y en por lo menos dos (2) de las demás clases de la ficha técnica:

Clase UNSPSC	Bienes	Participación en el presupuesto	Exigencia
53102900	Uniformes de competencia y petos	42,7 %	Obligatoria
25161500	Bicicletas tipo montaña	18,1 %	Dos (2) cualesquiera de estas siete clases
49181600	Juegos de bolirana	17,8 %	
49161500	Balones	10,8 %	
49101700	Medallas y trofeos	5,5 %	
49181500	Parqués, dominó y ajedrez	2,5 %	
49221500	Platillos deportivos	2,2 %	
49201500	Cuerdas para saltar	0,4 %	

5.2.2. Acreditación

El valor y la clasificación de la experiencia se acreditan con el certificado del RUP, conforme al numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que dispone:

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro."

El RUP certifica el valor en SMMLV y las clases del clasificador de cada contrato, pero no su objeto. Para verificar únicamente el objeto, la Corporación acude a la verificación directa que permite el mismo numeral 6.1:

"No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa."

En consecuencia, el proponente relacionará los contratos en el Anexo 7, con el número consecutivo con que cada uno aparece en el RUP, y aportará por cada contrato los siguientes documentos:

Contrato celebrado con	Documento que se aporta	Qué se verifica con él
Entidad estatal	Certificación expedida por el contratante, o copia del contrato con el acta de liquidación o de terminación.	Que el objeto corresponda a la experiencia exigida.
Particular	Los documentos anteriores y la factura de venta expedida al contratante.	Que el objeto corresponda a la experiencia exigida y que los bienes facturados sean implementos deportivos, recreativos o prendas deportivas.

El valor y la clasificación se toman exclusivamente del RUP; los documentos del cuadro solo sirven para verificar el objeto y no reemplazan ni corrigen la información del registro. Si se relacionan más contratos de los permitidos, se tendrán en cuenta los primeros del Anexo 7. La persona extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia acreditará los contratos con certificaciones del contratante, apostilladas o legalizadas.

5.2.3. Proponentes plurales

La experiencia del consorcio o de la unión temporal será la suma de la que acrediten sus integrantes en su respectivo RUP, dentro del número máximo de contratos permitido. Uno de los integrantes acreditará por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia exigida. El contrato que un integrante haya ejecutado como parte de otro consorcio o unión temporal se computará en proporción al porcentaje de participación que conste en su RUP.

5.2.4. Criterio diferencial

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y 2.2.1.2.4.2.7.3 del mismo decreto, modificado por el Decreto 287 de 2026, la experiencia se exigirá así:

Proponente	Contratos máximos	Valor mínimo
Mipyme o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad	Tres (3)	80 % del presupuesto: 28,79 SMMLV
Demás proponentes	Dos (2)	100 % del presupuesto: 35,99 SMMLV

La condición de Mipyme se acreditará con el tamaño empresarial que conste en el RUP, determinado según los rangos del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, y la de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, con el Anexo 9 y los documentos que el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 exige para cada categoría, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre. En el proponente plural, el diferencial procede si un integrante con la condición tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %); si se trata de un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, ese

integrante aportará además experiencia en proporción a su participación. El diferencial para Mipyme no se aplica si la convocatoria se limita a Mipyme.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se verificará con la información en firme del RUP, con corte a 31 de diciembre de 2025, con las fórmulas del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los márgenes adoptados en el análisis financiero del sector:

Indicador	Fórmula	Margen exigido
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,87 o indeterminado
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,29
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 2,40 o indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,33
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,26

En el proponente plural, cada indicador se calculará con la suma ponderada de los componentes de sus integrantes según su porcentaje de participación. El proponente extranjero no obligado a inscribirse en el RUP presentará sus estados financieros conforme a la ley de su país, convertidos a pesos colombianos.

5.4. CAPACIDAD TÉCNICA

5.4.1. Cumplimiento de la ficha técnica

Formato: Anexo 8. El proponente se obligará a entregar los bienes con las especificaciones del numeral 1.3 y declarará la marca y la referencia de las bicicletas y de los juegos de bolirana, y la composición del tejido de las prendas y de las medias de los uniformes. La declaración debe permitir identificar el bien que se entregará; expresiones como *"marca reconocida"* o *"según muestra"* no cumplen. Este documento acredita el cumplimiento de la ficha técnica para efectos del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.4.2. Muestras

La Corporación exige muestras de los uniformes, las bicicletas y los juegos de bolirana, que suman el 72,5 % del presupuesto y cuya calidad depende del tejido, la sublimación y la compresión de las prendas, del ensamble y los componentes de la bicicleta y del funcionamiento del sistema electrónico de la bolirana. Colombia Compra Eficiente ha precisado que esa exigencia es legal en la subasta inversa siempre que conste claramente en el pliego y opere como requisito habilitante que permita verificar la calidad de los productos (Concepto C-367 del 2 de mayo de 2025). Las muestras no otorgan puntaje.

Aspecto	Condición
Muestras	Un (1) uniforme masculino y un (1) uniforme femenino completos (camiseta, pantaloneta y medias), en cualquier talla y con sublimación sobre un diseño cualquiera; una (1) bicicleta ensamblada, y un (1) juego de bolirana armado y en funcionamiento.
Entrega	El día del cierre, hasta la hora fijada para presentar ofertas, en la Subdirección Administrativa, primer piso del edificio Edgar Negret Dueñas, carrera 7 No. 1N-28, Popayán. Cada muestra se rotulará con el nombre del proponente y el número del proceso. Quien la reciba expedirá constancia con fecha, hora y descripción.

Aspecto	Condición
Verificación	El comité evaluador verificará, mediante inspección y prueba de funcionamiento, que cada muestra cumpla la ficha técnica y corresponda a la marca y referencia declaradas en el Anexo 8.
Subsanabilidad	La muestra no entregada al cierre podrá entregarse dentro del término para subsanar, siempre que corresponda al bien declarado en el Anexo 8. La muestra que no cumpla la ficha o no corresponda al bien declarado no podrá reemplazarse, porque ello equivaldría a cambiar el bien ofrecido, lo que prohíbe el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993; en ese caso la oferta será rechazada.
Costos y devolución	Los costos de transporte, armado y retiro corren por cuenta del proponente. Las muestras de los no adjudicatarios se retirarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierto; las del adjudicatario se conservarán como patrón de comparación hasta el recibo a satisfacción.

El proponente relacionará las muestras en el Anexo 8. La Corporación devolverá las muestras de quienes no resulten adjudicatarios contra la firma del acta de devolución por el proponente o su autorizado.

CAPÍTULO VI. CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato se suscribirá en el SECOP II conforme a la minuta del Anexo 12, que recoge las condiciones de este capítulo, en cumplimiento del numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 997 de 2026.

6.1. CLASE DE CONTRATO

Es un contrato estatal de compraventa de bienes muebles. Se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y, en las materias no reguladas por ellas, por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil.

6.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.2.1. Obligaciones generales del contratista

1. Ejecutar el objeto del contrato con sujeción a la ficha técnica, al estudio previo, al pliego de condiciones y sus adendas, a la oferta y a las cláusulas del contrato.

2. Constituir la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mantenerla vigente y ajustarla cuando el contrato se modifique, se prorrogue o se suspenda.

3. Mantener durante toda la ejecución las condiciones con las que acreditó los requisitos habilitantes.

4. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de aportes parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y acreditarlo con la solicitud de pago.

5. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que se causen con ocasión del contrato, y presentar la factura electrónica de venta con el lleno de los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario.

6. Atender los requerimientos e instrucciones del supervisor, informarle oportunamente cualquier situación que afecte la ejecución y mantener indemne a la Corporación frente a reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución.

7. Cumplir las cláusulas anticorrupción del contrato.

6.2.2. Obligaciones específicas del contratista

1. Entregar la totalidad de los bienes en las cantidades y con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica y en su oferta, nuevos, sin uso, no remanufacturados y sin defectos de fabricación.

2. Entregar los uniformes, las bicicletas y las boliranas con la misma marca, referencia, materiales y características de las muestras con las que resultó habilitado y de lo declarado en su oferta. Cualquier cambio requerirá autorización previa y escrita del supervisor, que solo la impartirá cuando el bien propuesto tenga características iguales o superiores y el cambio obedezca a causas no imputables al contratista.

3. Recibir del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la relación de tallas de los uniformes, los colores y el diseño institucional, y los datos de personalización de medallas y trofeos.

4. Presentar al supervisor, antes de iniciar la producción, la propuesta de diseño de los uniformes, medallas y trofeos y una muestra física personalizada del uniforme masculino y del femenino, y ajustarlas a sus observaciones. La producción solo iniciará con la aprobación escrita del supervisor.

5. Entregar las bicicletas ensambladas, ajustadas y en condiciones de uso inmediato, y las boliranas armadas, niveladas y con el sistema electrónico de puntaje, la pantalla y el modo de voz en funcionamiento.

6. Entregar los bienes en el almacén general de la Corporación en Popayán, debidamente embalados, y asumir los costos de transporte, cargue, descargue y seguro hasta el momento de la entrega. El riesgo de pérdida o deterioro de los bienes corre por cuenta del contratista hasta su recibo por la Corporación.

7. Reponer, a su costa y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, los bienes que no cumplan las especificaciones técnicas, que no correspondan a las muestras o que presenten defectos.

8. Entregar los documentos de garantía comercial que otorguen los fabricantes o distribuidores, en especial los de las bicicletas y de los sistemas electrónicos de puntaje de las boliranas, y atender la garantía de calidad de los bienes durante su vigencia.

9. Cumplir los criterios de accesibilidad del numeral 1.4.

10. Priorizar, como condición especial de ejecución de subcontratación inclusiva prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, la contratación de personas naturales con discapacidad o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad cuando subcontrate la confección, la personalización, el ensamble, el embalaje o el transporte de los bienes, con respeto de su estabilidad laboral u ocupacional reforzada, e informar con la solicitud de pago las personas o empresas vinculadas o las gestiones adelantadas para su vinculación.

11. Retirar del almacén de la Corporación, al momento de la entrega, los empaques y embalajes que no sean necesarios para la conservación de los bienes, y gestionarlos por medio de los sistemas de recolección selectiva o de aprovechamiento disponibles.

12. Mantener los precios unitarios de la oferta ajustada durante toda la ejecución del contrato.

6.2.3. Obligaciones de la Corporación

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada, previo recibo a satisfacción de los bienes.

2. Ejercer la supervisión del contrato.

3. Entregar al contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la relación de tallas, el diseño institucional y los datos de personalización.

4. Pronunciarse sobre las propuestas de diseño y las muestras personalizadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación.

5. Recibir los bienes, verificar su conformidad con la ficha técnica y con las muestras, y registrar su ingreso en el almacén general.

6. Aprobar la garantía que cumpla las condiciones exigidas.

6.3. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será el precio final de la subasta, o el precio inicial cuando no haya lugar a ella, discriminado en la oferta económica ajustada, sin exceder el presupuesto oficial. No se pactan anticipo ni pago anticipado.

La Corporación pagará el valor del contrato en un único pago, una vez el contratista entregue la totalidad de los bienes y el supervisor expida la certificación de recibo a satisfacción, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica de venta, acompañada de los documentos que exige la Circular 002 del 22 de enero de 2024 para el cargue en la plataforma GESTOR – Módulo Contratos y en el SECOP II: certificado de cumplimiento, planilla de pago de seguridad social y parafiscales, informe del contratista, informe final del supervisor, evidencias, entrada a almacén, certificación bancaria y calificación del proveedor. El pago se hará por transferencia a la cuenta que el contratista tenga en un establecimiento vigilado por la Superintendencia Financiera, con los descuentos de ley.

El contratista asumirá las cargas tributarias del contrato, entre ellas la retención en la fuente, el RETEICA, el RETEIVA y la Estampilla Pro Universidad del Cauca 180 años, equivalente al uno por ciento (1 %) del valor de cada pago excluido el IVA, conforme al artículo 351 del Estatuto de Rentas del Departamento del Cauca (Ordenanza 107 de 2022, modificada por la Ordenanza 059 de 2024), que la Subdirección Financiera retendrá cuando haya lugar a ella.

6.4. GARANTÍAS

Conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y a la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a favor de la Corporación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía de cumplimiento con los siguientes amparos:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta su liquidación
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % del valor del contrato	Un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción

La garantía expedida a favor de la Corporación no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, conforme al artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. Cuando el contrato se modifique en valor o en plazo, o se suspenda, el contratista ajustará la garantía como condición para la ejecución de la modificación o la reanudación.

6.5. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Subdirectora Administrativa o del servidor que designe por escrito el ordenador del gasto, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y del Manual de Contratación de la Corporación.

6.6. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial, el contratista pagará a la Corporación, a título de cláusula penal pecuniaria y como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, que se aplicará en proporción al incumplimiento, sin perjuicio de reclamar los perjuicios que excedan ese valor.

6.7. MULTAS

Para conminarlo al cumplimiento, la Corporación podrá imponer al contratista multas sucesivas y diarias del uno por mil (1 ‰) del valor del contrato por cada día de retardo en la entrega de los bienes, en la presentación de las propuestas de diseño y de las muestras personalizadas, o en la reposición de los bienes que no cumplan la ficha técnica; y del medio por mil (0,5 ‰) por cada día en que persista el incumplimiento de cualquier otra obligación, incluidas las de accesibilidad y la condición especial de ejecución. Las multas no excederán en conjunto el diez por ciento (10 %) del valor del contrato y solo proceden mientras esté pendiente la ejecución de la obligación, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, cuyo parágrafo dispone:

"Parágrafo. La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva."

6.8. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

La imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento y la efectividad de la cláusula penal se sujetarán al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con citación del contratista y del garante.

6.9. INDEMNIDAD, CESIÓN Y SUSPENSIÓN

El contratista mantendrá indemne a la Corporación frente a cualquier reclamación, demanda o acción de terceros, subcontratistas, proveedores o trabajadores que se derive de sus actuaciones o de las de su personal en la ejecución del contrato. No podrá ceder el contrato sin la autorización

previa y escrita de la Corporación, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y la subcontratación de la confección, la personalización, el ensamble o el transporte no limita ni traslada su responsabilidad. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan la ejecución, las partes podrán suspender el contrato mediante acta motivada, y el contratista ajustará la vigencia de la garantía como condición para la reanudación.

6.10. CLÁUSULAS ANTICORRUPCIÓN

Conforme al numeral 11 y al parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 997 de 2026, y en armonía con el Programa de Transparencia y Ética Pública de la Corporación y con el Código de Integridad del Servidor Público, el contratista se obliga a no ofrecer ni dar, directa o indirectamente, dádivas, sobornos, comisiones o cualquier forma de halago o beneficio a servidores públicos o contratistas de la Corporación; a abstenerse de realizar actos de fraude, colusión, lavado de activos o financiación del terrorismo; a informar a la Corporación y a las autoridades competentes cualquier solicitud indebida o hecho de corrupción del que tenga conocimiento, y a exigir el cumplimiento de estos compromisos a sus empleados, asesores, proveedores y subcontratistas. Su incumplimiento constituye incumplimiento grave del contrato y dará lugar a las medidas que procedan conforme a la ley, sin perjuicio de las denuncias ante las autoridades competentes.

6.11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, LIQUIDACIÓN Y GASTOS

Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias surgidas de la actividad contractual, mediante el arreglo directo, la conciliación, la amigable composición o la transacción; si no se logra un acuerdo, se acudirá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o, en su defecto, unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Los gastos de suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato, entre ellos la garantía y los tributos que se causen, correrán por cuenta del contratista.

(ORIGINAL FIRMADO)
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General
Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC

Proyectó aspectos jurídicos: Oscar Andrés Peña Sanclemente – Abogado contratista, Subdirección Administrativa
Proyectó aspectos técnicos: Maximiliano Ramos – Contratista, Subdirección Administrativa
Proyectó aspectos financieros: Liceth Fernández – Contratista, Subdirección Administrativa
Revisó: Lucely Gutiérrez Tao – Subdirectora Administrativa
Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta – Jefe Oficina Asesora Jurídica

ANEXOS

Los siguientes anexos forman parte del pliego de condiciones. Se diligencian sin modificar su contenido, se firman en alguna de las formas del numeral 4.3 y se cargan en el SECOP II en el orden del capítulo V. El Anexo 12 contiene la minuta del contrato y no lo diligencia el proponente.

Anexo	Contenido	Numeral
1	Carta de presentación de la oferta	5.1.1
2	Documento de conformación de consorcio	5.1.4
3	Documento de conformación de unión temporal	5.1.4
4	Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales	5.1.11
5	Compromiso anticorrupción	5.1.13
6	Declaración de multas, sanciones e incumplimientos	5.1.14
7	Experiencia del proponente	5.2
8	Cumplimiento de la ficha técnica y relación de muestras	5.4
9	Certificación de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad	5.2.4
10	Certificación de la condición de Mipyme	2.5
11	Solicitud de limitación de la convocatoria a Mipyme	2.5
12	Minuta del contrato	Capítulo VI

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Instrucciones: la suscribe la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o de la unión temporal o el apoderado. Si firma un apoderado, adjunte el poder.

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC
Carrera 7 No. 1N-28, Edificio Edgar Negret Dueñas
Popayán (Cauca)

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. CRC-SA-0030-2026

El suscrito, [nombre], identificado con [tipo y número de documento], obrando en [nombre propio / representación legal de [razón social], NIT [] / representación del consorcio o unión temporal [nombre] / calidad de apoderado de []], presento oferta para el proceso de la referencia y, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, declaro:

1. Que conozco el estudio previo, el pliego de condiciones, sus anexos y las adendas números [relacione o escriba *"ninguna"*], y acepto sin condicionamientos las reglas del proceso y las condiciones del contrato.

2. Que ni el proponente, ni sus integrantes, ni su representante legal se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, ni en conflicto de interés.

3. Que la oferta comprende la totalidad de los ítems de la ficha técnica, en las cantidades requeridas, y que los precios registrados en el cuestionario económico del SECOP II incluyen el IVA cuando aplica y todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos, sin superar los valores unitarios de referencia ni el presupuesto oficial.

4. Que entregué las muestras exigidas en el numeral 5.4.2 y que, si resulto adjudicatario, entregaré bienes idénticos a ellas y a lo declarado en el Anexo 8.

5. Que la oferta tiene una validez de noventa (90) días calendario contados a partir del cierre y que, si resulto adjudicatario, presentaré la oferta económica ajustada, suscribiré el contrato, constituiré la garantía y cumpliré los requisitos de ejecución en los plazos del cronograma.

6. Que la información y los documentos aportados son veraces, y autorizo a la Corporación a verificarlos.

7. Que los siguientes documentos de la oferta tienen carácter reservado, por la norma que se indica: [relacione documento y norma, o escriba *"ninguno"*].

8. Que autorizo a la Corporación para notificarme por medios electrónicos los actos que se expidan en el proceso, a través del SECOP II y del correo electrónico indicado en el cuadro siguiente, conforme al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Dato	Información del proponente
Nombre o razón social del proponente	

Dato	Información del proponente
NIT o documento de identidad	
Tipo de proponente (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal)	
Nombre del representante legal o apoderado	
Dirección y ciudad	
Teléfono	
Correo electrónico para notificaciones	
Tamaño empresarial (micro, pequeña, mediana o grande)	
Factores de desempate que acredita (numeral 3.9)	

Firma del proponente persona natural, del representante legal o del apoderado
Nombre:
Documento de identidad:
Calidad en que firma:

ANEXO 2

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC
Popayán (Cauca)

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. CRC-SA-0030-2026

Los suscritos, [nombre], identificado con [documento], en representación de [integrante 1], NIT [], y [nombre], identificado con [documento], en representación de [integrante 2], NIT [], manifestamos que hemos convenido conformar un consorcio para participar en el proceso de la referencia y, en caso de resultar adjudicatarios, para celebrar y ejecutar el contrato, conforme al numeral 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y a las siguientes condiciones:

1. El consorcio se denomina [nombre].

2. Integrantes y porcentajes de participación, que suman el cien por ciento (100 %) y no son inferiores al cuarenta por ciento (40 %) cada uno: [integrante 1] ([] %); [integrante 2] ([] %).

3. La responsabilidad de los integrantes es solidaria frente a todas las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.

4. El representante del consorcio es [nombre], identificado con [documento], y su suplente es [nombre], identificado con [documento], con facultades para presentar la oferta, participar en la subasta, subsanar, suscribir el contrato y representar al consorcio en su ejecución y liquidación.

5. La duración del consorcio no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

6. Los integrantes y sus porcentajes no podrán modificarse sin autorización previa y escrita de la Corporación, y no habrá cesión del contrato entre ellos.

Integrante 1 – nombre, documento y firma

Integrante 2 – nombre, documento y firma

Representante del consorcio – acepto la designación

ANEXO 3

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC
Popayán (Cauca)

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. CRC-SA-0030-2026

Los suscritos, [nombre], identificado con [documento], en representación de [integrante 1], NIT [], y [nombre], identificado con [documento], en representación de [integrante 2], NIT [], manifestamos que hemos convenido conformar una unión temporal para participar en el proceso de la referencia y, en caso de resultar adjudicatarios, para celebrar y ejecutar el contrato, conforme al numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y a las siguientes condiciones:

1. La unión temporal se denomina [nombre].

2. Integrantes, términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución:

Integrante	Actividades a su cargo en la ejecución	Porcentaje de participación (mínimo 40 %)

3. La responsabilidad de los integrantes es solidaria frente al cumplimiento de la oferta y del contrato. Las sanciones por incumplimiento se impondrán de acuerdo con la participación de cada integrante en la ejecución. Si no se indican los términos y la extensión de la participación, la unión temporal se tendrá como consorcio para efectos de la responsabilidad.

4. El representante de la unión temporal es [nombre], identificado con [documento], y su suplente es [nombre], identificado con [documento], con facultades para presentar la oferta, participar en la subasta, subsanar, suscribir el contrato y representar a la unión temporal en su ejecución y liquidación.

5. La duración de la unión temporal no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

6. Los términos y la extensión de la participación no podrán modificarse sin autorización previa y escrita de la Corporación, y no habrá cesión del contrato entre los integrantes.

Integrante 1 – nombre, documento y firma

Integrante 2 – nombre, documento y firma

Representante de la unión temporal – acepto la designación

ANEXO 4

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. CRC-SA-0030-2026

Opción A. Persona jurídica. El suscrito, [nombre], identificado con [documento], en calidad de [revisor fiscal, con tarjeta profesional No. [] / representante legal] de [razón social], NIT [], certifico que la sociedad ha efectuado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, y de los aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar a ellos, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de la referencia, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si existe acuerdo de pago vigente, se indica a continuación y se anexa: [].

Opción B. Persona natural. El suscrito, [nombre], identificado con [documento], declaro bajo la gravedad del juramento que me encuentro al día en el pago de mis aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, que adjunto la planilla del mes anterior al cierre y que [no tengo trabajadores a mi cargo / he pagado los aportes de mis trabajadores durante los seis (6) meses anteriores al cierre].

Firma
Nombre:
Calidad: revisor fiscal / representante legal / persona natural

ANEXO 5
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Instrucciones: lo suscribe el proponente individual o el representante del proponente plural, en nombre de todos sus integrantes. No modifique los compromisos.

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. CRC-SA-0030-2026

El suscrito, [nombre], identificado con [documento], obrando en nombre del proponente [nombre o razón social], declara y asume los siguientes compromisos, conforme al numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 997 de 2026:

1. Apoyar la acción del Estado colombiano y de la Corporación para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

2. No ofrecer ni dar, directa o indirectamente, dádivas, sobornos o cualquier forma de halago o beneficio a servidores públicos, asesores o contratistas de la Corporación en relación con este proceso o con el contrato que de él se derive.

3. No celebrar acuerdos con otros proponentes, ni adoptar conductas, que tengan por objeto o efecto la colusión, la distribución de adjudicaciones o la fijación artificial de precios, en particular durante la subasta.

4. No haber obtenido ni procurar información reservada de la Corporación relacionada con la verificación de las ofertas.

5. Informar a la Corporación y a las autoridades competentes cualquier hecho de corrupción del que tenga conocimiento con ocasión del proceso.

6. Comunicar estos compromisos a sus empleados, asesores y subcontratistas y exigir su cumplimiento.

Conozco que el incumplimiento de estos compromisos dará lugar al rechazo de la oferta o a las medidas contractuales que correspondan, sin perjuicio de las denuncias ante las autoridades competentes.

Firma del proponente persona natural, del representante legal o del apoderado
Nombre:
Documento de identidad:

ANEXO 6

DECLARACIÓN DE MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. CRC-SA-0030-2026

El suscrito, [nombre], identificado con [documento], en nombre propio o como representante legal de [razón social], NIT [], declaro bajo la gravedad del juramento que, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre, el proponente:

☐ No ha sido objeto de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento ni efectividad de cláusulas penales en contratos estatales.

☐ Ha sido objeto de las siguientes:

Entidad contratante	Contrato	Tipo de sanción	Acto administrativo y fecha de ejecutoria	Valor

Esta declaración se presenta para verificar la inhabilidad del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. En los consorcios y uniones temporales, cada integrante presentará la suya.

Firma del proponente persona natural o del representante legal
Nombre:
Documento de identidad:

ANEXO 7

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Instrucciones: relacione máximo dos (2) contratos, o tres (3) si es beneficiario del criterio diferencial del numeral 5.2.4, con el consecutivo con que aparecen en el RUP. El valor y las clases se tomarán del RUP. Por cada contrato adjunte los documentos del numeral 5.2.2 para verificar el objeto.

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. CRC-SA-0030-2026

N.º	Consecutivo RUP	Contratante (público o particular)	Objeto	Integrante que lo aporta (proponente plural)	% de participación	Valor en SMMLV según RUP	Clases UNSPSC
1							
2							
3							
			Total				

Firma del proponente persona natural, del representante legal o del apoderado
Nombre:
Documento de identidad:

ANEXO 8

CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA Y RELACIÓN DE MUESTRAS

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. CRC-SA-0030-2026

El suscrito, [nombre], identificado con [documento], en nombre propio o como representante legal de [razón social], declaro bajo la gravedad del juramento que conozco la ficha técnica del numeral 1.3 del pliego de condiciones y que, en caso de resultar adjudicatario, entregaré la totalidad de los bienes en las cantidades y con las especificaciones allí descritas, nuevos, sin uso, no remanufacturados y sin defectos de fabricación, con la marca, la referencia y la composición que declaro en el cuadro siguiente, idénticas a las de las muestras que entrego. Acepto la aprobación previa de tallas, diseños, muestras personalizadas y datos de personalización por parte del supervisor, y la reposición a mi costa de los bienes que no cumplan la ficha técnica o no correspondan a las muestras.

Bien con muestra	Declaración que permite identificar el bien	Muestra entregada
Uniforme masculino (ítem 1)	Composición del tejido de camiseta y pantaloneta: []. Composición de las medias: []	Camiseta, pantaloneta y par de medias, talla []
Uniforme femenino (ítem 1)	Composición del tejido de camiseta y pantaloneta: []. Composición de las medias: []	Camiseta, pantaloneta y par de medias, talla []
Bicicleta tipo montaña (ítem 6)	Marca: []. Referencia o modelo: []	Una (1) bicicleta ensamblada
Juego de bolirana (ítem 7)	Marca: []. Referencia o modelo: []	Un (1) juego armado y en funcionamiento

Firma del proponente persona natural, del representante legal o del apoderado
Nombre:
Documento de identidad:

Constancia de recibo de las muestras (la diligencia la Corporación)

Fecha: _____ Hora: _____

Recibió: _____ Cargo: _____

Observaciones: _____

ANEXO 9

CERTIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Instrucciones: marque la condición que acredita y adjunte los soportes indicados, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. La certificación se expide bajo la gravedad del juramento con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.

Condición	Soportes	Marque X
Persona natural con discapacidad que ejerce una profesión liberal	Documento de identidad, certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y título profesional	
Persona natural con discapacidad que ha realizado actividades comerciales mediante establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior al cierre	Documento de identidad, certificado de discapacidad y registro mercantil	
Persona jurídica en la que más del 50 % de las acciones, partes de interés o cuotas pertenecen a personas con discapacidad, durante al menos el último año anterior al cierre	Certificación del representante legal y del revisor fiscal, cuando exista, o del contador; documentos de identidad; certificados de discapacidad, y certificado de existencia y representación legal	
Persona jurídica con al menos una persona con discapacidad vinculada en empleos del nivel directivo durante al menos el último año anterior al cierre	Certificación del representante legal y del revisor fiscal, cuando exista, o del contador, con nombre y documento de esas personas; contratos o certificación laboral con funciones; aportes a seguridad social del último año, y certificado de discapacidad	

Los suscritos certificamos bajo la gravedad del juramento que el proponente [nombre o razón social], NIT [], cumple la condición marcada, conforme a los soportes que se adjuntan.

Firma del representante legal o de la persona natural

Firma del revisor fiscal o del contador, cuando corresponda – T.P. No.

ANEXO 10

CERTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. CRC-SA-0030-2026

Los suscritos, [nombre], representante legal, y [nombre], contador público o revisor fiscal con tarjeta profesional No. [], de [razón social], NIT [], o el suscrito [nombre], persona natural, y [nombre], contador público con tarjeta profesional No. [], certificamos que el proponente tiene la calidad de [micro / pequeña / mediana] empresa, de acuerdo con los rangos de ingresos por actividades ordinarias anuales del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 para el sector [manufacturero / servicios / comercio], y que tiene una existencia de [] años, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Se anexa el certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil.

Representante legal o persona natural

Contador público o revisor fiscal – T.P. No.

ANEXO 11

SOLICITUD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. CRC-SA-0030-2026

El suscrito, [nombre], identificado con [documento], en nombre propio o como representante legal de [razón social], NIT [], con domicilio en [municipio y departamento], solicito que la convocatoria del proceso de la referencia se limite a Mipyme colombianas, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Declaro que la empresa tiene la calidad de Mipyme, una existencia de por lo menos un (1) año y un objeto social que le permite ejecutar el contrato, lo cual acredito con el Anexo 10 y los documentos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del mismo decreto, que adjunto.

Firma
Nombre:
Documento de identidad:

ANEXO 12

MINUTA DEL CONTRATO

Entre los suscritos, AMARILDO CORREA OBANDO, identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, NIT 891.501.885-4, quien en adelante se denominará la CORPORACIÓN, y [nombre del contratista o de su representante legal], identificado con [documento], obrando en [nombre propio / representación de [razón social], NIT []], quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previa selección abreviada por subasta inversa electrónica No. CRC-SA-0030-2026, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. *"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA LOS IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS."*

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE. El CONTRATISTA entregará los bienes en las cantidades, con las especificaciones de la ficha técnica del pliego de condiciones y con los valores unitarios de su oferta económica ajustada, idénticos a las muestras con las que resultó habilitado y a lo declarado en el Anexo 8 de su oferta.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR. El valor del contrato es de [valor en letras] ($[]) M/CTE, IVA incluido, que corresponde al precio final de la subasta discriminado en la oferta económica ajustada.

CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del contrato se imputa al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1237 del 6 de agosto de 2026, rubro 3221-1.2.2.01.02-20, fuente recursos propios – sobretasa/porcentaje ambiental, vigencia fiscal 2026, y al registro presupuestal que se expida.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La CORPORACIÓN pagará el valor del contrato en un único pago, una vez el CONTRATISTA entregue la totalidad de los bienes y el supervisor expida la certificación de recibo a satisfacción, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica de venta, acompañada de los documentos que exige la Circular 002 del 22 de enero de 2024, mediante transferencia a la cuenta que el CONTRATISTA acredite y con los descuentos de ley. No se pactan anticipo ni pago anticipado.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUESTOS Y DESCUENTOS. El CONTRATISTA asumirá las cargas tributarias del contrato, entre ellas la retención en la fuente, el RETEICA, el RETEIVA y la Estampilla Pro Universidad del Cauca 180 años, equivalente al uno por ciento (1 %) del valor de cada pago excluido el IVA, conforme al artículo 351 del Estatuto de Rentas del Departamento del Cauca.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO. El plazo de ejecución es de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA. Los bienes se entregarán en el almacén general de la CORPORACIÓN, carrera 7 No. 1N-28, edificio Edgar Negret Dueñas, Popayán.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA cumplirá las obligaciones generales y específicas de los numerales 6.2.1 y 6.2.2 del pliego de condiciones, que se entienden incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN. La CORPORACIÓN cumplirá las obligaciones del numeral 6.2.3 del pliego de condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La supervisión estará a cargo de la Subdirectora Administrativa o del servidor que designe por escrito el ordenador del gasto, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Le corresponde en especial entregar al CONTRATISTA la información de tallas, diseños y personalización; aprobar las propuestas de diseño y las muestras personalizadas; verificar al recibo la conformidad de los bienes con la ficha técnica y con las muestras; verificar el cumplimiento de los criterios de accesibilidad y de la condición especial de ejecución; expedir la certificación de recibo a satisfacción e informar al ordenador del gasto cualquier incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA. El CONTRATISTA constituirá a favor de la CORPORACIÓN, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía de cumplimiento con los amparos de cumplimiento del contrato, por el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo y seis (6) meses más, y en todo caso hasta su liquidación, y de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, por el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con vigencia de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción. El CONTRATISTA la ajustará cuando el contrato se modifique en valor o en plazo o se suspenda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento total o parcial, el CONTRATISTA pagará a la CORPORACIÓN, a título de cláusula penal pecuniaria y como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, que se aplicará en proporción al incumplimiento, sin perjuicio de reclamar los perjuicios que excedan ese valor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS. Para conminarlo al cumplimiento, la CORPORACIÓN podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas y diarias del uno por mil (1 ‰) del valor del contrato por cada día de retardo en la entrega de los bienes, en la presentación de las propuestas de diseño y de las muestras personalizadas, o en la reposición de los bienes que no cumplan la ficha técnica; y del medio por mil (0,5 ‰) por cada día en que persista el incumplimiento de cualquier otra obligación, incluidas las de accesibilidad y la condición especial de ejecución. Las multas no excederán en conjunto el diez por ciento (10 %) del valor del contrato y solo proceden mientras esté pendiente la ejecución de la obligación, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO Y COBRO. La imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento y la efectividad de la cláusula penal se sujetarán al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con citación del CONTRATISTA y del garante. Su valor podrá hacerse efectivo mediante compensación con las sumas que la CORPORACIÓN adeude al CONTRATISTA, el cobro de la garantía o cualquier otro medio, incluida la jurisdicción coactiva,

conforme al parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El CONTRATISTA autoriza expresamente esos descuentos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS ANTICORRUPCIÓN. Conforme al numeral 11 y al parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 997 de 2026, el CONTRATISTA se obliga a no ofrecer ni dar, directa o indirectamente, dádivas, sobornos, comisiones o cualquier forma de halago o beneficio a servidores públicos o contratistas de la CORPORACIÓN; a abstenerse de realizar actos de fraude, colusión, lavado de activos o financiación del terrorismo; a informar a la CORPORACIÓN y a las autoridades competentes cualquier solicitud indebida o hecho de corrupción del que tenga conocimiento, y a exigir el cumplimiento de estos compromisos a sus empleados, asesores, proveedores y subcontratistas. Su incumplimiento constituye incumplimiento grave del contrato, sin perjuicio de las denuncias ante las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la CORPORACIÓN frente a cualquier reclamación, demanda o acción de terceros, subcontratistas, proveedores o trabajadores que se derive de sus actuaciones o de las de su personal en la ejecución del contrato, y asumirá su defensa y las condenas que se profieran.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin la autorización previa y escrita de la CORPORACIÓN, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993. La subcontratación de la confección, la personalización, el ensamble o el transporte no limita ni traslada su responsabilidad. Cuando el CONTRATISTA sea un consorcio o una unión temporal, no habrá cesión entre sus integrantes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan la ejecución, las partes podrán suspender el contrato mediante acta motivada, en la que se indicará el término de la suspensión. El CONTRATISTA ajustará la vigencia de la garantía como condición para la reanudación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. Si alguna sobreviene, se aplicará el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el contrato con autonomía técnica y administrativa, y no existirá relación laboral entre la CORPORACIÓN y el CONTRATISTA o el personal que este vincule.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias surgidas de la actividad contractual, mediante el arreglo directo, la conciliación, la amigable composición o la transacción. Si no se logra un acuerdo, se acudirá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN. El contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o, en su defecto, unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte del contrato el estudio previo, el pliego de condiciones con sus anexos y adendas, la oferta del CONTRATISTA y su oferta económica ajustada, los actos expedidos en el proceso y los documentos que se suscriban durante la ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con su suscripción en el SECOP II. Para su ejecución se requieren la aprobación de la garantía, el registro presupuestal y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GASTOS. Los gastos de suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato, entre ellos la garantía y los tributos que se causen, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Popayán. Las comunicaciones se surtirán por el SECOP II o en las siguientes direcciones: la CORPORACIÓN, carrera 7 No. 1N-28, edificio Edgar Negret Dueñas, Popayán; el CONTRATISTA, [dirección y correo electrónico].

Para constancia se firma en el SECOP II.

LA CORPORACIÓN	**EL CONTRATISTA**
AMARILDO CORREA OBANDO	[NOMBRE]
Director General	[Calidad]
Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC	[Razón social]